

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se presenta a estudio la demanda EJECUTIVO POR COSTAS instaurada por LUZ GABRIELA CADAVID RICO contra ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VÉLEZ a través de apoderada judicial. Del análisis de la demanda y sus anexos se establece que la misma reúne las exigencias de ley, por ende habrá del librarse el respectivo mandamiento ejecutivo, y se ordena adjuntar al presente expediente *copia de la providencia fechada 21 de octubre de 2021, proferida dentro del proceso bajo radicado No. 68001 3110 008 2018 00534 00 la que fue publicada en estados electrónicos el 22 de octubre de 2021, mediante la cual se aprobó la liquidación de costas.*

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), correspondiente a las agencias en derecho decretadas en sentencia de primera instancia y aprobadas en providencia del 21 de octubre de 2021 *dentro del proceso bajo radicado No. 68001 3110 008 2018 00534 00, mediante la cual se aprobó la liquidación de costas, en contra de ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VÉLEZ, y a favor de la señora LUZ GABRIELA CADAVID RICO por lo expuesto en la parte motiva.*

**SEGUNDO:** RECONOCER, los respectivos intereses moratorios a la tasa legal del 6% anual, respecto de la suma adeudada desde que se hizo exigible.

**TERCERO:** ORDENAR AL DEMANDADO ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VÉLEZ , a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la señora LUZ GABRIELA CADAVID RICO CONCEDER, la suma UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000).

**CUARTO:** Notifíquese este proveído al demandado ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VÉLEZ, en la forma establecida en el art 291 y 292 del C.G del P. o según las disposiciones del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciendo la advertencia que el escrito de contestación deberá ser remitido al correo electrónico: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO:** RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada AURA ELENA CADAVID RICO, como apoderado de la parte activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**SEXTO:** ADJUNTAR al presente expediente *copia de la providencia fechada 21 de octubre de 2021, proferida dentro del proceso bajo radicado No. 68001 3110 008 2018 00534 00 la que fue publicada en estados electrónicos el 22 de octubre de 2021, mediante la cual se aprobó la liquidación de costas.*

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c068993616a21c300d77d34f38790043895b0500677ab320ba20981252  
39754c**

Documento generado en 11/01/2022 03:56:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**